

Fabio Nelli, en Valladolid, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 28 de febrero de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Entorno de protección del Palacio de Fabio Nelli, en Valladolid

Descripción:

El Palacio de Fabio Nelli, sede del Museo Arqueológico Provincial desde 1968, constituye un interesantísimo ejemplo de palacio renacentista, construido en el último cuarto del siglo XVI, dentro de las directrices del clasicismo vallisoletano.

Su situación, dentro de un entorno de gran valor monumental, exige la definición de un área o entorno de protección.

Delimitación del entorno de protección:

El entorno queda definido por una línea que engloba la manzana que acoge el monumento y la manzana situada frente a la fachada del mismo, excluyendo ésta, el solar con frente a la plaza de San Miguel. La línea que recoge este área transcurre por los ejes de las calles que delimitan dichas manzanas, es decir, calle Concepción, calle Expósito, calle San Quirce, calle San Diego y calle Gardoqui, y el límite del solar anteriormente mencionado.

6958 *DECRETO 28/1996, de 22 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Palacio de los Cuadrilleros, en Palazuelo de Vedija (Valladolid).*

Interesante ejemplo de arquitectura palacial; se trata de una construcción barroca clasicista del siglo XVII, situada en la plaza Mayor de Palazuelo de Vedija, y en la actualidad sede del Ayuntamiento.

El edificio rigurosamente simétrico se organiza en torno a un patio porticado con columnas de piedra y arcos de medio punto en planta baja y galería perimetral en la planta superior.

La fachada principal se estructura en dos cuerpos, sobre zócalo; el inferior de sillería y el superior de ladrillo. Ostenta los escudos del linaje de los Cuadrilleros.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 2 de diciembre de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Palacio de los Cuadrilleros, ubicado en la plaza Mayor de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Con fecha 26 de junio de 1987 la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y con fecha 20 de diciembre de 1995 la Universidad de Valladolid informan favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación

de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de febrero de 1996, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Cuadrilleros, en Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Artículo 2.

El entorno de protección queda definido por una línea continua que recoge la manzana 38 (iglesia), las parcelas 1, 2, 3 y 28 de la manzana 28, así como el espacio que conforman todas las edificaciones con fachada a la plaza Mayor.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 22 de febrero de 1996.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

6959 *DECRETO 37/1996, de 22 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María de Cárdbaba, en Pecharromán, municipio de Valtiendas (Segovia).*

La iglesia de Santa María de Cárdbaba se encuentra situada a las afueras del núcleo de Pecharromán.

Obra románica del siglo XII, consta de una sola nave y ábside semi-circular.

Al exterior, el ábside es sin duda el elemento más destacado. Recorrido por un zócalo en todo su perímetro, cuatro columnas lo dividen en tres paños idénticos, en los que se abren arcos de medio punto con arquivoltas exteriores decoradas con punto de diamante.

Se remata mediante cornisa sujeta con canes de piedra de variada decoración.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Cárdbaba (Segovia).

Con fecha 29 de marzo de 1982 la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de febrero de 1996, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María de Cárdbaba, en Pecharromán, municipio de Valtiendas (Segovia).

Artículo 2.

Teniendo en cuenta su situación exenta, alejada del casco urbano, se define su entorno de protección como el área incluida dentro de un rec-